



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 – 2013 – MDP

Pacasmayo, 19 de Abril de 2,013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en sesión de concejo del 17 de Abril del año en curso, bajo la Presidencia del Sr. Oscar Luperio Honorio Horna – Alcalde del Distrito de Pacasmayo y contando con el voto unánime de sus miembros de Concejo.
Vistos: El expediente administrativo N° 1826-2013 de la promotora del Programa Techo Propio, Dictamen de la Comisión de Economía, planeamiento, presupuesto, rentas, tributación administración y finanzas al que hace referencia el Informe N° 013-CEPPRTAF-2013 e Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

El Pleno del Concejo Distrital acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tiene competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197° precisa que, *las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.*

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

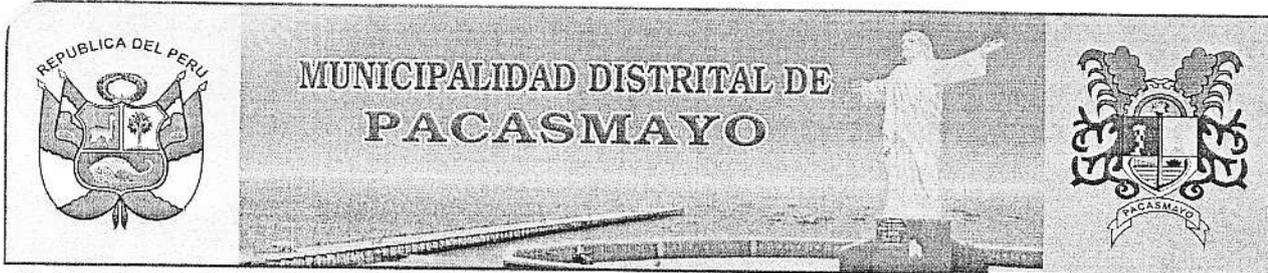
PACASMAYO – LA LIBERTAD

específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, que se crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar aéreas urbanas en proceso de consolidación; Asimismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos.

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002 VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor.

Que, la Provincia posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional y cuentan con la capacidad estructural y arquitectónica que les permita crecer verticalmente, conjuntamente con las zonas periféricas donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda



JR. MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

existente, con el apoyo del Programa Techo Propio y su posterior inscripción en Registros Públicos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, contando con el voto unanime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO

ARTICULO 1º.- Crear el Programa Municipal de Vivienda que Promueva la construcción formal de viviendas, con la intervención de la Municipalidad como agente promotor de los mecanismos técnico-financiero existente; el Programa Techo Propio como facilitador en el proceso de postulación del Bono Familiar Habitacional. El Programa estará principalmente orientado a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

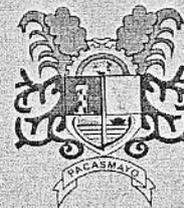
ARTICULO 2º.- La participación al Programa es de iniciativa individual en Todo el proceso, el mismo que incluye la fase de inscripción, calificación técnica, Ejecución de obras y saneamiento físico legal.

ARTICULO 3º.- La operatividad del Programa se sustenta en la Participación de profesionales afines al sector vivienda, constituidos en Entidades Técnicas, quienes serán las responsables de verificar el saneamiento físico legal de los inmuebles, del desarrollo de expedientes técnicos y de la ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Así mismo se faculta a la instancia municipal a suscribir convenios con las notorias de la jurisdicción, los colegios profesionales y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

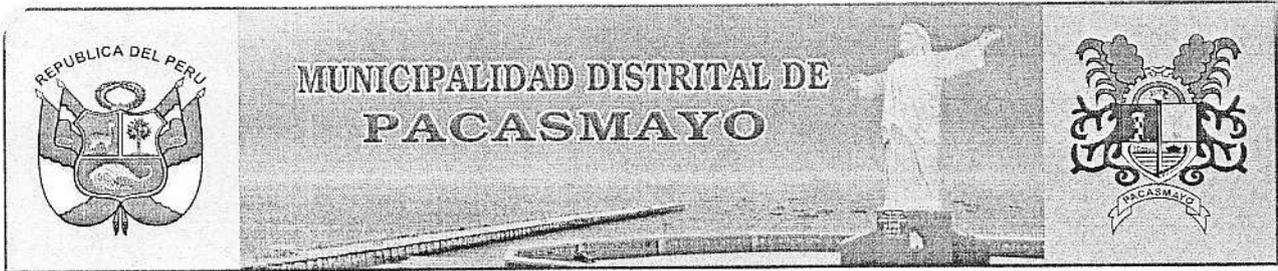
SUNARP a fin de facilitar los trámites que el marco de la legislación permita.

ARTICULO 4°- Para el desarrollo del Programa de Vivienda la Municipalidad realizará las siguientes acciones:

1. Identificar las potenciales áreas de intervención.
2. Crear y mantener el Registro de Unidades de Vivienda a intervenir.
3. Difundir el Programa.
4. Generar la normatividad complementaria para facilitar la implementación del Programa.
5. Crear mecanismos de gestión ágil y asequible para facilitar el proceso de Formalización de las Unidades de Vivienda a Intervenir.
6. Emitir los certificados y licencias de obras, conformidad de obras y similares.
7. Formar equipos técnicos para la evaluación de las Unidades de Vivienda a Intervenir y para la difusión del programa.
8. Facilitar el acceso a fuentes de financiamiento de los postulantes en el proceso de elaboración de expedientes técnicos de obra. A través de la firma de convenios con entidades financieras o Cooperativas locales.

ARTICULO 5°- Delegar en calidad de responsable del Programa Municipal de Vivienda a un funcionario municipal, con el objetivo de implementar y ejecutar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, cuyas acciones serán registrar, verificar, evaluar y aprobar técnicamente los proyectos de vivienda (sea en modalidad de Mejoramiento o Sitio Propio), así como supervisar la obra y otorgar la conformidad de la misma.

ARTICULO 6°- Encargar a la Oficina de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la gestión del Programa Municipal de Vivienda a la que se le faculta a planificar y aplicar el desarrollo progresivo del mismo a través del Responsable del Programa, que a su vez estará dirigida por el propio Jefe de la DIDU u otro funcionario designado para tal fin.



JR. MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

**ARTICULO 7°-** Podrán acogerse a este programa los contribuyentes propietarios de vivienda y los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del BONO FAMILIAR Habitacional y para el PROGRAMA TECHO PROPIO respectivamente, que hayan sido calificados favorablemente por la Jefatura de la DIDU.

**ARTICULO 8°-** Aprobar la Tarifa única de S/. 10.00 nuevos soles para la actualización de la Declaración Jurada de datos por la cual, los vecinos podrán declarar, rectificar, regularizar, modificar, incorporar, subsanar y en general actualizar la información relativa a su impuesto predial, estableciéndose la condonación del pago de cualquier clase de multa, respecto de dichas declaraciones y transferencias de inmuebles.

ARTICULO 9°- Aprobar la tarifa de S/10.00 nuevos soles como pago único para la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de S/. 10.00 Nuevos Soles como pago único para el Certificado de Finalización de Obras respecto del documento original gestionado por la Entidad Técnica.

ARTICULO 10°- Aprobar, para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de **Construcción en Sitio Propio** como obra menor aquellas edificaciones cuyo valor de obra no excedan las 6 UIT.

ARTICULO 11°- Aprobar para el caso de Mejoramiento de Vivienda, la exoneración del 100% de los pagos y/o multas correspondientes a la regularización de las licencias de Obras, Inspecciones Técnicas, para los recurrentes que hayan sido declarados elegibles para el Bono familiar habitacional.

ARTÍCULO 12°- Aprobar para el caso de **Construcción en Sitio Propio** el pago de S/.10.00 nuevos soles como pago único correspondiente a la Obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras, Inspecciones Técnicas para los recurrentes que hayan sido declarados Elegibles para el Bono Familiar habitacional.



ARTÍCULO 13º- Los requisitos para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio, para sus productos "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" y promovidos en el marco del Programa Municipal de Vivienda, son los siguientes:

- Para el producto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" con obras de remodelación, refacción y ampliación.-



Procedimiento:

- 1.- Actualización de la Declaración Jurada de Autoavaluo si se requiere (Opcional).
- 2.- Regularización de la Fábrica existente
- 3.- Autorización Municipal
- 4.- Ejecución de obras
- 5.- Actualización Post Obras de la Declaración Jurada de Auto avalúo.

Los ítem '1, 2, 3, 4,5 son de carácter municipal.

- Para el producto "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" (Obra Menor).-

Procedimiento:

1. Certificado de Parámetros Urbanísticos
2. Licencia de Obra Nueva (menor)
3. Certificado de finalización de obra.
4. Declaratoria de Fábrica Municipal.

Los ítem 1,2,3,4 son de carácter municipal

ARTICULO 14º- Encargar a la Gerencia Municipal, a las Oficinas de la DIDU, Administración y Finanzas y de Rentas, tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes, y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º- ENCARGAR a la unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Secretaria General su adecuada difusión y publicación, conforme a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD



los dispuesto por la presente Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de
Municipalidades. - - -

FOR TANTO:

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVASE



[Signature]
OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO